



# Resolución Directoral

VISTA: la solicitud de la **CLÍNICA PADRE LUIS TEZZA** sobre modificación de la autorización como Centro Asistencial Autorizado;

## CONSIDERANDO:

Que el literal h) del artículo 9 de la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar las autorizaciones de estaciones reparadoras, talleres de mantenimiento, escuelas de aviación, centros de instrucción de controladores de tránsito aéreo y técnicos de mantenimiento y toda otra autorización en materia de aeronáutica civil;

Que, la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 67 “Normas Médicas y Certificación” dispone que los Centros Asistenciales Autorizados por la DGAC realizan la evaluación de aptitud psicofísica del personal aeronáutico y emiten los certificados médicos correspondientes;

Que, con Resolución Directoral N° 484-2018-MTC/12 del 31 de mayo de 2018 se renovó la autorización otorgada a la **CLÍNICA PADRE LUIS TEZZA** para operar como centro asistencial autorizado a partir del 30 de mayo de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 945-2018-MTC/12 del 14 de noviembre de 2018, Resolución Directoral No. 1032-2019-MTC/12 del 24 de diciembre de 2019, Resolución Directoral No. 1082-2023-MTC/12 del 08 de noviembre de 2023, Resolución Directoral No. 0262-2024-MTC/12 del 10 de abril de 2024 y Resolución Directoral No. 0128-2025-MTC/12 del 07 de febrero de 2025, se modificó la autorización en lo referido al personal médico autorizado;

Que, con Hoja de ruta E-155277-2025 del 07 de abril de 2025, ampliada con Hoja de ruta E-161763-2025 del 09 de abril de 2025, la **CLÍNICA PADRE LUIS TEZZA** solicitó la modificación de su autorización en lo que respecta al personal médico;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3793071> ingresando el número de expediente **E-155277-2025** y la siguiente clave: ITSCZD .



# Resolución Directoral

Que, mediante Memorando No. 0714-2025-MTC/12.04 que adjunta el Informe No. 0128-2025-MTC/12.04.JFVM se manifestó la procedencia de la modificación del personal médico solicitada por la **CLÍNICA PADRE LUIS TEZZA**;

Que, la solicitud presentada cuenta con la conformidad técnica de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones emitida con Informe 0383-2025-MTC/12.07; y, con la opinión legal favorable según el Memorando N° 546-2025-MTC/12.00.03;

Que, en consecuencia, resulta procedente la atención de la solicitud presentada por la **CLÍNICA PADRE LUIS TEZZA** en lo pertinente y en consecuencia, corresponde emitir al acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 050-2001-MTC, la RAP 67, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del MTC, aprobado con Decreto Supremo No. 009-2022-MTC/12; y, con la opinión favorable de las áreas competentes;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo tercero de la Resolución Directoral N° 484-2018-MTC/12 del 31 de mayo de 2018, modificada con Resolución Directoral N° 945-2018-MTC/12 del 14 de noviembre de 2018, Resolución Directoral No. 1032-2019-MTC/12 del 24 de diciembre de 2019, Resolución Directoral No. 1082-2023 del 08 de noviembre de 2023, Resolución Directoral No. 0262-2024-MTC/12 del 10 de abril de 2024 y Resolución Directoral No. 0128-2025-MTC/12 del 07 de febrero de 2025, que autorizó a la **CLÍNICA PADRE LUIS TEZZA** de la Congregación Hijas de San Camilo, a operar como Centro Asistencial Autorizado, el cual queda redactado en los términos siguientes:

“Artículo Tercero.- El personal médico autorizado de la **CLÍNICA PADRE LUIS TEZZA** es el siguiente:

## MÉDICOS EVALUADORES:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3793071> ingresando el número de expediente **E-155277-2025** y la siguiente clave: ITSCZD .



# Resolución Directoral

- José Antonio Flores Allasi
- Gino Ricardo Ormeño Valdizán
- Tito Enrique Gómez Lozano

## MÉDICOS EXAMINADORES:

- Ledda Candy Gutiérrez Portocarrero
- Janet Milagros Quintana Llontop
- José Antonio Flores Allasi
- Gino Ricardo Ormeño Valdizán
- Tito Enrique Gómez Lozano

## ESPECIALISTAS:

- |                                    |                        |
|------------------------------------|------------------------|
| - Carlos Alfonso Miranda Flores    | (Neurología)           |
| - Pedro Sebastián Rivara Dávila    | (Psiquiatría)          |
| - Claudia Elizabeth Ruiz Quintana  | (Odontología)          |
| - Guillermo Eduardo Barreto Fong   | (Oftalmología)         |
| - Marco Antonio Carranza Rodríguez | (Otorrinolaringología) |
| - Pedro Mayorga Grados             | (Cardiología)          |
| - Nataly Aguilar Sologuren         | (Psicología)           |

**Artículo 2.-** Los demás términos de la Resolución Directoral N° 484-2018-MTC/12 del 31 de mayo de 2018 continúan vigentes.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente  
**DONALD HILDEBRANDO IVÁN CASTILLO GALLEGOS**  
DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3793071> ingresando el número de expediente **E-155277-2025** y la siguiente clave: ITSCZD .

